PROTOCOLO MUNICIPAL PARA EL COMBATE AL ACOSO ESCOLAR Y LA VIOLENCIA EN ESPACIOS EDUCATIVOS

Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

DIRECCIÓN DE LA MUJER Y LA JUVENTUD

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

GUARDIA CIVIL

DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

Junio 2026

© H. Ayuntamiento de Cuautitlán, 2025-2027.

Dependencias:

Dirección de la Mujer y la Juventud

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia DIF

Guardia Civil

Defensoría Municipal de Derechos Humanos.

Alfonso Reyes S/N Fracc., Santa María,

Cuautitlán, Estado de México.

Teléfonos: 55-2620-7800.

mujer2527@cuautitlan.gob.mx

Junio 2026.

Impreso y Hecho en Cuautitlán, Estado de México.

***La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.*

PRESENTACIÓN

El Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo cuarto refiere: *"La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz…"*. Toda vez que la educación compete a un Derecho Humano Universal, es menester del Municipio de Cuautitlán como parte del Estado mexicano promover acciones que fomenten su ejercicio pleno.

Considerando que, los acuerdos y solicitudes planteadas durante los Cabildos Infantiles y Juveniles realizados en agosto y septiembre de 2025, así como en mayo de 2026, se identificó la violencia y el acoso escolar (bulliyng), como una de las principales problemáticas que afectan a la comunidad educativa municipal.

En ese orden de ideas; así como en escucha de las voces de las infancias y juventudes, se propone el presente Instrumento de intervención, mismo que establece estrategias precisas, acciones horizontales y alcanzables, así como objetivos dirigidos a prevenir, mitigar y canalizar oportunamente las situaciones de acoso escolar. Asimismo, promueve la participación activa de estudiantes, personal docente, madres, padres de familia o tutores, y autoridades municipales como agentes corresponsables de una convivencia pacífica.

Motivado en el Bando Municipal en su artículo 12 fracción V manifiesta: *"Realizar todas las acciones necesarias en conjunto con el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán y demás Dependencias de la Administración Pública Municipal, para garantizar plenamente el cumplimiento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes…"*; en el presente documento, se dispone la ejecución de acciones coordinadas de las dependencias de la Administración Pública Municipal, en alineación con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, y la Ley para la Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia Escolar del Estado de México.

Este protocolo se constituye como un mecanismo institucional impulsado por el Gobierno Municipal de Cuautitlán, encabezado por la **Licda. Juana Carrillo Luna**, tiene por objeto la incidencia sustantiva en las problemáticas sociales actuales para salvaguardar el derecho a la educación, la integridad personal, el libre desarrollo de la personalidad y una vida libre de violencia para las infancias y juventudes del municipio.

MARCO JURÍDICO

INTERNACIONAL
Declaración Universal de los Derechos Humanos.

NACIONAL
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
Ley General de Víctimas.
Código Penal Federal.
Reglamento de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
Lineamientos para el Protocolo de Erradicación del Acoso Escolar en Educación Básica (Acuerdo Número 14/12/23 Secretaria de Educación Pública)

ESTATAL
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.
Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
Ley de Víctimas del Estado de México.
Ley de Educación del Estado de México
Código Administrativo del Estado de México.
Código Penal del Estado de México.
Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

MUNICIPAL
Bando Municipal de Cuautitlán, Estado de México; vigente.
Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán.

PROTOCOLO MUNICIPAL PARA EL COMBATE AL ACOSO ESCOLAR Y LA VIOLENCIA EN ESPACIOS EDUCATIVOS

CAPÍTULO I
Generalidades

Sección Primera
Del Protocolo

1. El presente Protocolo tiene como objeto la ejecución eficaz y homogénea de acciones para prevenir y atender el acoso escolar físico, verbal, sexual, social y ciberacoso, conocidas comúnmente como "bullying"; en las poblaciones infantiles, adolescentes y juveniles del Municipio de Cuautitlán en los espacios educativos a los que asisten; articulándose con docentes, madres, padres y tutores, así como instancias municipales, para fomentar factores de protección ante esta problemática.

2. El presente Protocolo es de observancia general, así como obligatorio para las personas que trabajen para dependencias de la Administración Pública Municipal previstas en el Bando Municipal de Cuautitlán, vigente; considerando las atribuciones y acciones de prevención, atención e intervención de las violencias en sus diferentes tipos y modalidades.

3. La aplicación del presente Protocolo deberá realizarse sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y/o administrativas que las dependencias y organismos integrantes deben de observar en los procedimientos para la imposición de apremios y sanciones en materia laboral, administrativa o, en su caso, penal. La inobservancia de alguna de las previsiones contenidas en este Protocolo no afectara la validez jurídica de los actos que tengan lugar.

4. Son objetivos del presente Protocolo los siguientes:
 I. Instaurar medidas específicas para la prevención de conductas acoso escolar en todos sus tipos, conocidas comúnmente como "bullying"; articulando la participación de los cuerpos docentes, autoridades municipales e intervención con madres, padres, tutores y estudiantes.
 II. Establecer mecanismos de atención, orientación, canalización, atención, denuncia y seguimiento de los reportes de acoso escolar físico, verbal y social, ante autoridades competentes.
 III. Promover la cultura de la paz, el respeto, la tolerancia, los valores democráticos que favorezcan el diálogo constructivo, la solidaridad y la búsqueda de acuerdos que permitan la solución no violenta de conflictos y la convivencia en un marco de respeto a las diferencias.

5. Para efectos del presente Protocolo, se entenderá por:
 I. **Acoso escolar:** Comportamiento prolongado de abuso y maltrato que ejerce una alumna o alumno, o bien un grupo, hacia otro u otros, en las escuelas, con el propósito de intimidar o controlar, mediante contacto físico o manipulación psicológica
 II. **Bullying:** Nombre asimilado de la conducta de acoso escolar.

III. **Cultura de la paz:** El conjunto de valores, actitudes, comportamientos, modos de vida y acciones que reflejan el respeto de la vida de la persona humana, de su dignidad y sus derechos y el rechazo del acoso en todas sus formas.
IV. **Denuncia:** Manifestación formal que realiza una persona ante una autoridad competente para la debida diligencia de hechos presuntamente irregulares, que implican Acoso Escolar.
V. **Dependencias:** Las establecidas en el Bando Municipal y en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Cuautitlán, Estado de México vigentes.
VI. **Discriminación:** Es el trato desigual, injusto o menos favorable hacia una persona o grupo, basándose en estereotipos y prejuicios, que, limita el reconocimiento o ejercicio de sus derechos humanos en igualdad de condiciones.
VII. **Interseccionalidad:** Es una herramienta analítica que visualiza el punto de encuentro entre características que en sí mismas representan alguna vulnerabilidad o situaciones de desigualdad de las personas para el acceso de sus derechos.
VIII. **Lineamientos:** A los correspondientes al Marco Jurídico del que se dispone el Presente Protocolo.
IX. **Primer contacto:** Al momento en que la presunta víctima de Acoso escolar expone su caso, recibiendo la orientación y atención sobre las vías e instancias en dónde se dará seguimiento a su caso.
X. **Protocolo:** El Protocolo Municipal para el Combate al Bullying y la Violencia en Espacios Educativos.
XI. **Sensibilización:** La primera etapa de la formación en materia de prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y/o acoso sexual, en la que se incluyen los conocimientos generales, normativos y su relación con la perspectiva de género.
XII. **Tratamiento:** Ejecución de las acciones de prevención, atención y seguimiento que proporcionen las Dependencias competentes, que intervienen en el Acoso escolar.

6. Respecto a lo no previsto en el presente Protocolo; corresponderá a las personas titulares de las Dependencias participantes la atención y acción para su resolución, observando en todo momento los lineamientos vigentes de actuación, así como procurando coordinación entre dependencias;

7. Son instancias participantes del presente Protocolo Municipal para el Combate al Bullying y la Violencia en Espacios Educativos, las siguientes:
 I. Dirección de la Mujer y la Juventud.
 II. Guardia Civil.
 III. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán (SMDIF).
 IV. Defensoría Municipal de Derechos Humanos.
 V. Instituciones educativas que incorporen el presente Protocolo en su quehacer docente.

CAPÍTULO II
De las Instancias Participantes

Sección Primera
De la Dirección de la Mujer y la Juventud

8. Corresponde a la Dirección de la Mujer y la Juventud, conducir acciones de prevención y atención del Acoso escolar en las instituciones educativas y paralelamente en las comunidades del municipio, contemplando:
 I. Ejecución de talleres y acciones de concientización de las y los estudiantes en el municipio de Cuautitlán; así como de la orientación de acciones a tomar por víctimas de Acoso escolar.
 II. Acciones de sensibilización, concientización y orientación dirigida a madres, padres y tutores.
 III. Capacitación del cuerpo docente para conocer líneas de acción ante dicha problemática, así como de modelos y/o métodos de prevención, en la correspondencia de sus atribuciones.
 IV. Acompañamiento jurídico y psicológico que derive de la detección y canalización de casos para mujeres y hombres mayores de 18 años, en el marco de sus atribuciones; y/o niñas, niños y adolescentes con representación legal presente.
 V. Proponer, formular, compilar y diseñar los instrumentos necesarios para el cumplimiento del objeto del protocolo.

9. Las acciones de la Dirección de la Mujer y la Juventud deberán estar centradas en la atención de las necesidades, decisiones y capacidades de cada persona víctima de Acoso escolar, con enfoque interseccional y de derechos humanos.

10. La atención brindada por la Dirección de la Mujer y la Juventud deberá seguir el modelo de atención presencial de primer contacto a personas víctimas de violencia, mediante la orientación; con el objetivo de identificar las necesidades y prioridades de atención con relación a cada situación de Acoso escolar, buscando salvaguardar la integridad física y emocional de las personas en situación de víctimas de este.

Sección Segunda
Guardia Civil de Cuautitlán

11. Corresponde a la Guardia Civil establecer mecanismos, de manera clara y precisa de acciones de intervención y prevención del acoso escolar contemplando:
 I. Ejecución de talleres y acciones de concientización de las y los estudiantes en el municipio de Cuautitlán, en materia de lo que pudiera formular una comisión de delito.
 II. Acciones de concientización y orientación dirigida a madres, padres y tutores, referente a las sanciones que pudieran derivar de la comisión de delito.

III. Capacitación del cuerpo docente para conocer líneas de acción ante dicha problemática, en modelos de "casos prácticos".
IV. Acompañamiento que derive de la detección y canalización de casos, en el marco de sus atribuciones.
V. Proponer recursos didácticos, materiales, contenidos y acciones para la obtención del objeto del Protocolo.

12. La actuación policial que se debe observar en caso de que se requiera; los elementos de Guardia Civil en ejercicio de su función deberán actuar conforme el marco normativo vigente, a efecto de garantizar los derechos fundamentales de la víctima u ofendidos, evitando en todo momento que impere cualquier prejuicio u opinión que pueda influir en su adecuada actuación y desempeño.

Sección Tercera
Del Sistema Municipal para el Desarrollo
Integral de la Familia

13. Corresponde al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, Estado de México; establecer acciones de intervención y prevención del acoso escolar contemplando:
 I. Ejecución de talleres y acciones de concientización de las y los estudiantes en el municipio de Cuautitlán.
 II. Ejecución de talleres y acciones de concientización para madres, padres y tutores en el municipio de Cuautitlán.
 III. Orientación y atención jurídica y/o psicológica que derive de la detección y canalización de casos de niñas, niños y/o adolescentes que sufran acoso escolar, interviniendo con madres, padres y tutores, según sus atribuciones.
 IV. Proponer recursos didácticos, materiales, contenidos y acciones para la obtención del objeto del Protocolo.

14. Para el ejercicio de la atención e intervención de los casos que correspondan al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia; dispondrá de:
 I. Procuraduría de Protección Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes (PPMNNYA).
 II. Unidad de Prevención y Bienestar Familiar.

15. La actuación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia observará en todo momento los lineamientos vigentes, garantizando los derechos fundamentales e interés superior de la niñez, integrando un enfoque interseccional y de derechos humanos.

Sección Cuarta
De la Defensoría Municipal de
Derechos Humanos

16. Corresponde a la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, establecer acciones de intervención y prevención del acoso escolar contemplando:
 I. Desarrollo de talleres y acciones de concientización y orientación de las y los estudiantes en el municipio de Cuautitlán.
 II. Proponer recursos didácticos, materiales, contenidos y acciones para la obtención del objeto del Protocolo.

17. La actuación de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos observará en todo momento los lineamientos vigentes, garantizando los derechos fundamentales e integrando un enfoque interseccional y de derechos humanos.

Sección Quinta
Instituciones Educativas que incorporen el presente
Protocolo en su quehacer docente.

18. Corresponde a las Instituciones Educativas que incorporen el presente Protocolo en su quehacer docente, conducir acciones de prevención y atención del Acoso escolar al interior de sus instalaciones educativas, contemplando:
 I. Se implementen talleres y acciones de concientización de las y los estudiantes.
 II. La canalización a orientación para personas víctimas de Acoso escolar a las dependencias municipales, así como de sus madres, padres y/o tutores.
 III. Se implemente en las reuniones con madres, padres y/o tutores, acciones de sensibilización, concientización y orientación en materia de Acoso escolar.
 IV. Se programen al menos dos capacitaciones durante el ciclo escolar para el cuerpo docente, administrativo y no docente en materia de Acoso escolar. Pudiendo sugerir alguna temática especifica o necesidad de capacitación.
 V. Favorecer que en el acuerdo de convivencia se incluya la aceptación de canalización de alumnas y alumnos víctimas y generadores de Acoso escolar, así como del tratamiento de datos, para el seguimiento que resulte necesario según su caso.
 VI. Fomentar la aplicación y uso de bitácoras por las personas docentes, favoreciendo la integración de antecedentes y toma de incidencias de casos que puedan formularse como acoso escolar en cualquiera de sus tipos.
 VII. Facilitar el acercamiento entre dependencias municipales, grupos de estudiantes, padres de familia y/o tutores cuando así se requiera.
 VIII. Notificar necesidades específicas de intervención grupal y/o detección de casos de Acoso escolar para su tratamiento.
 IX. Proponer recursos didácticos, materiales, contenidos y acciones para la obtención del objeto del Protocolo.

19. Las y los docentes, directivos, personal administrativo y no docente de las Instituciones Educativas, podrán acudir por asesoría jurídica y/o psicológica especifica y/o individual a las Dependencias municipales participantes, cada que sea necesario.

20. Las acciones de las Instituciones Educativas en función del presente Protocolo no sustituyen, ni deberán contraponerse al seguimiento interno, administrativo, jurídico y/o penal que resulte de los casos de Acoso escolar.

21. Las Instituciones Educativas que incorporen el presente Protocolo en su quehacer docente, reconocerán el presente instrumento como apoyo no vinculatorio con el Ayuntamiento y/o Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

22. Las acciones de las Instituciones Educativas observaran en todo momento, los lineamientos vigentes, garantizando los derechos fundamentales e interés superior de la niñez, integrando un enfoque interseccional y de derechos humanos.

CAPÍTULO III
De las acciones Preventivas

Sección Primera
De la Capacitación

23. Las Dependencias Municipales proporcionarán capacitación y sensibilización a las Instituciones educativas en Acoso escolar en materia de: marco normativo vigente, casos prácticos de intervención, así como de prevención, identificación e intervención oportuna, conforme a las atribuciones de cada una; considerando:
 I. La capacitación se otorgará al menos dos ocasiones por ciclo escolar o, en su caso, de acuerdo con las necesidades de cada Institución educativa.
 II. Proporcionando material sobre el Acoso escolar, para su réplica.
 III. Contemplará herramientas prácticas para el cuerpo docente y fortalecerá el diseño de estrategias de intervención.

24. Las capacitaciones no generarán en ninguna circunstancia costo alguno para las Instancias educativas; sin embargo, estas últimas serán las responsables de facilitar los espacios y recursos logísticos según sus necesidades y demandas, para su ejecución.

Sección Segunda
De la Prevención con Estudiantes, Madres, Padres y Tutores

25. Las Dependencias Municipales proporcionará acciones preventivas hacia las y los concurrentes de las Instituciones educativas, cuyos contenidos sensibilicen, concienticen e informen sobre las

consecuencias del Acoso escolar, así mismo promuevan la identificación y persigan la mitigación del fenómeno.

26. Las acciones de prevención deberán procurar cubrir la mayor población estudiantil al menos una vez por ciclo escolar.

27. Para la prevención con madres, padres y tutores podrán usarse como ventanas de oportunidad para su aplicación, las reuniones ordinarias que tenga prevista la escuela; contemplando la organización de grupos focales o directamente interesados en la atención del Bullying o Acoso escolar.

28. El desarrollo de las acciones de prevención será acordado de manera mutua entre las Dependencias Municipales y las Instituciones educativas, siendo posible programar jornadas continuas, para el aprovechamiento de tiempos y recursos.

29. Las acciones de prevención deberán procurar el desarrollo y la obtención de herramientas prácticas para la identificación e intervención para el Bullying y/o Acoso escolar, para los sectores asistentes; personal Docente, Administrativo, no docente, Estudiantes, madres padres y/o tutores.

CAPÍTULO IV
De las acciones de intervención

30. La atención se brinda en el momento en que el Municipio de Cuautitlán tenga conocimiento del caso a través de las Dependencias Integrantes del Protocolo, conforme a los siguientes supuestos:
 I. Cuando una persona víctima de acoso escolar acude por derecho propio a las instalaciones de las Dependencias Integrantes del Protocolo y solicita atención en su condición de ser objeto de acoso escolar.
 II. Cuando se recibe solicitud de auxilio vía telecomunicaciones o comunicaciones digitales como lo son: radio operador de C4 con motivo de llamada de emergencia que derivó de la plataforma 911, 089 o reporte de C5, por parte de los oficiales operativos en los diferentes circuitos y cuadrantes que conforman el Municipio, por llamada directa a las oficinas de la Guardia Civil y por llamada telefónica en aparatos móviles designados o telefónicos institucionales para la captación de dichos sucesos.
 III. Cuando se recibe denuncia de probable vulneración de NNA, vía telecomunicaciones o comunicaciones digitales y por llamada telefónica en aparatos móviles designados o telefónicos institucionales para la captación de dichos sucesos.
 IV. Por solicitud entre las Dependencias Integrantes del Protocolo en cualquier dirección; realizando el acompañamiento ante las autoridades y/o instancias correspondientes según sus facultades, a efecto de coadyuvar en el resguardo del traslado de la persona víctima de acoso escolar.
 V. Cuando sea por canalización de Instituciones de la Sociedad Civil u otras instancias del Gobierno Municipal, Estatal y/o Federal según competa.

31. La atención que se brinde será acorde a la atención de primer contacto, considerándose, desde una perspectiva interseccional y con la aplicación de las generalidades de la atención a personas en situación de víctimas de violencia de género.

32. Toda actuación observará el interés superior de la niñez, la no revictimización, la confidencialidad y la participación informada conforme a edad y madurez; se priorizará la restitución pronta y efectiva de derechos con perspectiva de género y enfoque psicosocial.

33. En caso de que la identificación y/o valoraciones lo ameriten como medida del interés superior de la persona víctima de acoso escolar y en observancia de los lineamientos aplicables vigentes, se procederá a llevar a cabo la presentación a las instancias pertinentes.

34. Las dependencias municipales y las instituciones educativas podrán solicitar informes de las acciones que deriven de las canalizaciones de alumnas, alumnos, madres, padres, tutores, personal docente, administrativo y no docente; siempre que no se vulneren datos o información que pudiera considerarse sensible o confidencial en términos de la Ley de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados del Estado y Municipios.

35. Las acciones enmarcadas en el presente documento se establecen como enunciativas y no limitativas, siempre que se observe el cumplimiento de las funciones y atribuciones de cada dependencia que intervenga en la atención y tratamiento del acoso escolar.

36. Sera prioritaria la participación de las Instancias educativas que se incorporen al presente protocolo; como instancias informantes y captadoras de casos de acoso escolar en sus diferentes tipos, tanto para la prevención, atención y según sus facultades seguimiento.

PROTOCOLO MUNICIPAL PARA EL COMBATE AL ACOSO ESCOLAR Y LA VIOLENCIA EN ESPACIOS EDUCATIVOS

Anexo – A

Instrumento técnico para personal Docente, Administrativo y no Docente de Instancias Educativas

Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

OBJETIVO GENERAL

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

ÁMBITO DE APLICACIÓN

ACTUACIÓN PARA EL COMBATE AL ACOSO ESCOLAR Y LA VIOLENCIA EN ESPACIOS EDUCATIVOS

I. **Prevención**

II. **Atención**

III. **Seguimiento**

REFERENCIAS

INTRODUCCIÓN

El Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, orientada a desarrollar armónicamente las facultades del ser humano y a fomentar la cultura de paz. Al ser la educación un derecho humano universal, el Municipio de Cuautitlán, como parte integrante del Estado mexicano, asume la responsabilidad institucional de promover acciones que garanticen su ejercicio pleno y efectivo.

En este marco, y como resultado de los acuerdos y solicitudes planteados durante los Cabildos Infantiles y Juveniles de agosto y septiembre de 2025, así como de mayo de 2026, se identificó la violencia y el acoso escolar (*bullying*) como una de las principales problemáticas que vulneran el bienestar de las comunidades educativas del municipio.

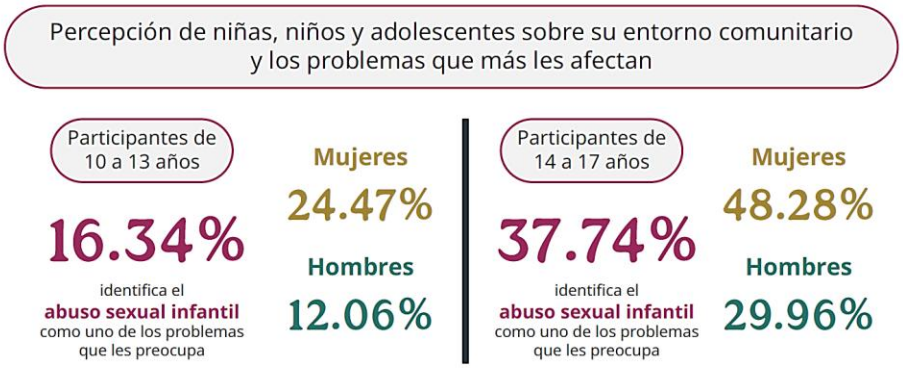
En respuesta a la escucha activa de las infancias y juventudes, se presenta el presente instrumento técnico de intervención. Este documento establece estrategias precisas, acciones horizontales y objetivos alcanzables orientados a prevenir, mitigar y canalizar oportunamente las situaciones de acoso escolar, impulsando la participación de estudiantes, personal docente, madres, padres de familia o tutores, y autoridades municipales como agentes corresponsables en la construcción de entornos de convivencia pacífica.

Asimismo, en cumplimiento con el artículo 12, fracción V, del Bando Municipal de Cuautitlán, el cual mandata la ejecución de acciones articuladas en la Administración Pública Municipal para garantizar los derechos de la niñez y adolescencia. Este instrumento coordina el actuar de las distintas dependencias locales. Lo anterior en estricta alineación con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, la Ley para la Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia Escolar del Estado de México y armonizado con el **Acuerdo Número 14/12/23** de la Secretaria de Educación Pública SEP, por el que se emiten los **LINEAMIENTOS PARA EL PROTOCOLO DE ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN EDUCACIÓN BÁSICA** (PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA).

Este protocolo se constituye como un mecanismo institucional impulsado por el Gobierno Municipal de Cuautitlán, encabezado por la Licda. Juana Carrillo Luna, con el propósito fundamental de incidir de

manera sustantiva en la realidad social, salvaguardando el derecho a la educación, la integridad personal, el libre desarrollo de la personalidad y el derecho a una vida libre de violencia para todas las infancias y juventudes del municipio. Así como una herramienta para fortalecer los trabajos de la **Jornada de concientización sobre la gravedad del abuso sexual y el maltrato infantil**.

Por lo anterior, **se hace una atenta y cordial invitación a las directivas, cuerpo docente, personal administrativo y de apoyo de las instituciones educativas de nivel básico y medio superior —tanto públicas como privadas— del municipio de Cuautitlán, a conocer, socializar e incorporar este instrumento en sus dinámicas de trabajo**. Su adopción activa y compromiso diario serán la clave para consolidar aulas y escuelas como espacios seguros, incluyentes y libres de violencia.
Para contextualizar su aplicación se retoman datos de la Consulta Infantil y Juvenil (CIJ) 2021, realizada por el Instituto Nacional Electoral, dan cuenta de la percepción de niñas, niños y adolescentes sobre su entorno comunitario y los problemas que más les afectan, el abuso sexual infantil significa un impacto diferente según el grupo de edad que se consulte, como lo muestra la siguiente figura:

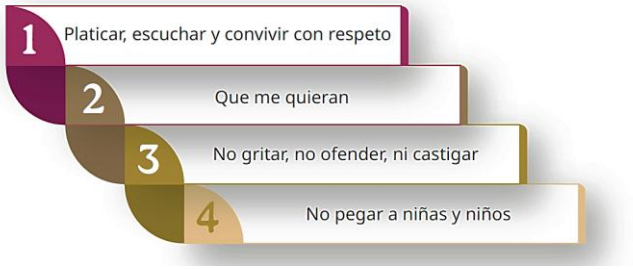


En el caso del grupo de 3 a 5 años, expresaron haber visto que no se respeta el cuerpo de niñas y niños:



Por otro lado, para el grupo de 6 a 9 años participantes en la CIJ 2021 fue de gran interés la pregunta:

Percepción de niñas y niños de 6 a 9 años a partir de la pregunta ***¿Qué tienen que aprender las personas con las que convives para cuidarte mejor?***



En este orden de ideas, es necesario desarrollar acciones concretas para atender la violencia sexual, el maltrato y el acoso escolar, encaminadas hacia su erradicación y proporcionar así, a niñas, niños y adolescentes, la protección y el cuidado a los que tienen derecho, al tiempo que se sientan las bases para su desarrollo y bienestar integrales.

OBJETIVO GENERAL

Desarrollar e implementar acciones de prevención y atención para mitigar el acoso escolar físico, verbal, sexual, social y ciberacoso, conocidas comúnmente como "bullying", en las poblaciones infantiles, adolescentes y juveniles del Municipio de Cuautitlán en los espacios educativos a los que asisten; con la participación transversal de dependencias municipales; articulando labores con personal docente, administrativo y no docente; así como madres y padres de familia que fomenten factores de protección ante esta problemática.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Instaurar medidas específicas para la prevención de conductas acoso escolar en todos sus tipos, conocidas comúnmente como "bullying"; articulando la participación de los cuerpos docentes, autoridades municipales e intervención con madres, padres, tutores y estudiantes.

- ✓ Concientizar a alumnas y alumnos de nivel básico, medio, medio superior y superior, acerca del riesgo de padecer y/o causar conductas de acoso físico y/o verbal, o de violencia en instancias educativas.

- ✓ Favorecer la identificación de factores de protección de conductas violentas, a través de la orientación para fomentar la inteligencia emocional en la población estudiantil, personal docente, administrativo y no docente, así como en madres y padres de familia.

- ✓ Promover que la población de alumnas y alumnos reconozcan acciones violentas y continuas, que puedan constituir acoso escolar y/o violencia al interior de las instancias educativas, mediante la concientización y sensibilización en dicha materia.

- ✓ Dotar de herramientas útiles y aplicables al alumnado personal docente, administrativo y no docente, así como personas jefas de familia, respecto a acciones para evitar el acoso escolar, ciberacoso, violencia y mitigar el consumo de sustancias.

- ✓ Promover la cultura de la paz, el respeto, la tolerancia, los valores democráticos que favorezcan el diálogo constructivo, la solidaridad y la búsqueda de acuerdos que permitan la solución no violenta de conflictos y la convivencia en un marco de respeto a las diferencias.

- ✓ Establecer mecanismos de atención, orientación, canalización, atención, denuncia y seguimiento de los reportes de acoso escolar físico, verbal y social, ante autoridades competentes.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El protocolo de actuación es de interés social, observancia general y aplicación obligatoria para las personas que trabajen para dependencias de la Administración Pública Municipal; así como de naturaleza orientativa y consultiva para las Instituciones educativas que decidan incorporarlo a su quehacer docente.

Su incorporación no sustituye ni debe obstruir el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y/o administrativas que las instancias educativas deben observar en sus procedimientos en materia laboral, administrativa o jurídica.

Se respetarán la consideración de los tipos de acoso escolar (SEP, 2016):

- **Acoso físico.** La acción continua de una alumna o un alumno, o bien, de alumnas y alumnos para lastimar u ocasionar lesiones corporales a otro u otros o deteriorar sus pertenencias. Incluye golpear, patear, pellizcar, escupir, hacer tropezar, empujar, tomar o esconder sus cosas, hacer gestos desagradables o inadecuados con la cara o las manos.
- **Acoso verbal.** Consiste en expresar de manera directa o indirecta entre los alumnos palabras desagradables o agresivas cuya intención sea humillar, amenazar o intimidar al otro. Incluyendo burlas, insultos.
- **Acoso social.** Consiste en lesionar emocionalmente las relaciones de una alumna o un alumno con otro u otros, aislarlo, no tomarlo en cuenta o marginarlo. Puede ser directo o indirecto, como divulgar rumores acerca de sus actividades personales y avergonzarlo en público.

- **Acoso sexual.** Toda acción u omisión que amenaza, pone en riesgo o lesiona la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual de las y los estudiantes, como miradas o palabras lascivas, hostigamiento, prácticas sexuales no voluntarias, acoso, violación o el uso denigrante de la imagen de las y los estudiantes. (Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México. Periódico Oficial, 2018, artículo 12).
- **Ciberacoso.** La acción se efectúa mediante el uso de cualquier medio electrónico como páginas web, redes sociales, blogs, correos electrónicos, chats, mensajes, imágenes o videos por teléfono celular, videograbaciones u otras tecnologías digitales

Para aplicar el protocolo se tendrá el siguiente marco conceptual

- **Acoso escolar:** Comportamiento prolongado de abuso y maltrato que ejerce una alumna o alumno, o bien un grupo, hacia otro u otros, en las escuelas, con el propósito de intimidar o controlar, mediante contacto físico o manipulación psicológica.
- **Atención de primer contacto:** Al momento en que la presunta víctima de Acoso escolar expone su caso, recibiendo la orientación y atención sobre las vías e instancias en dónde se dará seguimiento a su caso.
- **Bullying:** Nombre asimilado de la conducta de acoso escolar.
- **Cultura de la paz:** El conjunto de valores, actitudes, comportamientos, modos de vida y acciones que reflejan el respeto de la vida de la persona humana, de su dignidad y sus derechos y el rechazo del acoso en todas sus formas.
- **Discriminación:** Es el trato desigual, injusto o menos favorable hacia una persona o grupo, basándose en estereotipos y prejuicios, que, limita el reconocimiento o ejercicio de sus derechos humanos en igualdad de condiciones.
- **Lineamientos:** A los correspondientes al Marco Jurídico del que se dispone el Presente Protocolo.
- **Protocolo:** Protocolo Municipal para el Combate al Acoso Escolar y la Violencia en Espacios Educativos.
- **Sensibilización:** La primera etapa de la formación en materia de prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y/o acoso sexual, en la que se incluyen los conocimientos generales, normativos y su relación con la perspectiva de género.
- **Tratamiento:** Ejecución de las acciones de prevención, atención y seguimiento que proporcionen las Dependencias competentes, que intervienen en el Acoso escolar.

Para la aplicación del Protocolo participaran las dependencias municipales: Dirección de la Mujer y la Juventud, Guardia Civil, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán (SMDIF) y Defensoría Municipal de Derechos Humanos; así como las Instituciones Educativas que deseen incorporarlo en su quehacer docente. Reconociendo el presente instrumento como, de apoyo y que no vincula en ninguna forma a las dependencias municipales con la institución educativa, sino, solo en el alcance del tratamiento del acoso escolar en cualquiera de sus tipos, así como de estrategias de seguimiento.

Las acciones de las instituciones educativas y las dependencias municipales observaran en todo momento, sus lineamientos vigentes, garantizando los derechos fundamentales e interés superior de la niñez, integrando un enfoque interseccional y de derechos humanos.

ACTUACIÓN PARA EL COMBATE AL ACOSO ESCOLAR Y LA VIOLENCIA EN ESPACIOS EDUCATIVOS

Para la ejecución y acciones del combate al acoso escolar y la violencia, se dividirá en tres momentos específicos: prevención, atención y seguimiento.

I. Prevención

Con el objetivo de mitigar las acciones de acoso escolar, las Dependencias Municipales proporcionarán capacitación y sensibilización a personal docente, administrativo y no docente, al menos dos ocasiones por ciclo escolar, y podrán cubrirse entre otras temáticas del acoso escolar y violencias; el marco normativo vigente, casos prácticos de intervención, factores de riesgo y/o de protección; siempre y cuando la institución educativa facilite los tiempos y espacios habilitados para su aplicación.

En este sentido las Instituciones educativas podrán solicitar platicas y talleres para padres y padres de familia, al menos una vez por año, o según sus necesidades, y se atenderá en materia de acoso escolar y violencias de manera enunciativa: sensibilización y concientización, factores de riesgo y/o de protección, así como de identificación y consecuencias del acoso escolar y las violencias. Especificando y facilitando los tiempos y espacios habilitados para la ejecución, siendo posible ocupar capsulas de información durante las reuniones ordinarias con madres padres y/o tutores.

Por lo tanto dependencias municipales y las instituciones educativas acordaran de manera mutua, platicas y talleres para la población estudiantil, procurando cubrir la mayor población posible al menos una vez por ciclo escolar, y podrán abordar entre otros temas la sensibilización y concientización, factores de riesgo y/o de protección, identificación y consecuencias del acoso escolar y las violencias, así como de las acciones que pueden tomar en caso de ser o conocer a una persona víctima de acoso escolar y/o violencia.

Así mismo se reconoce la importancia de favorecer que en el acuerdo de convivencia se incluya la aceptación de canalización de alumnas y alumnos víctimas y generadores de acoso escolar, así como del tratamiento de sus datos, para el seguimiento que resulte necesario según su caso.

Siendo necesario para el alcance del objeto de disminuir la incidencia del acoso escolar, el fomentar la aplicación y uso de bitácoras por las personas docentes, favoreciendo la integración de antecedentes y toma de incidencias de casos que puedan formularse como acoso escolar en cualquiera de sus tipos.

Estas acciones se tienen previstas para ejecutarse de manera universal, sin embargo, en caso de identificar casos de alto riesgo, conductas que puedan propiciar el acoso escolar y la violencia o alguna

circunstancia particular que lo requiera; podrán organizarse grupos focales para atención específica e intervención por parte de las dependencias municipales participantes del Protocolo, según las funciones, atribuciones y herramientas de cada una.

II. Atención

La intervención que se realice ante los casos de acoso escolar y violencia será acorde a la atención de primer contacto, considerando visualizar la manera en que el género se cruza con otras posibles vulneraciones y/o riesgos personales y sociales, creando múltiples ejes de diferencia; aplicando la dinámica de atención a personas en situación de violencia de género.

Toda intervención tendrá base y se realizará manteniendo el interés superior de la niñez, la no revictimización, la confidencialidad y la participación informada conforme a edad y madurez. Así mismo en caso de ser necesario será posible que las dependencias municipales según sus atribuciones puedan acompañar u orientar la presentación de víctimas de acoso escolar y/o violencia a las instancias pertinentes.

Es por ello que la participación de las instituciones educativas que se incorporen al presente protocolo; se desenvuelvan como instancias informantes de casos e incidencias, así como captadoras de alumnas y alumnos en riesgo de acoso escolar; acción que resulta ampliamente útil para la implementación de acciones de prevención y coordinación de la atención por parte de las dependencias municipales**.**

La atención iniciara en el momento en que el Municipio de Cuautitlán tenga conocimiento del caso a través de las Dependencias Integrantes del Protocolo, como cuando una persona víctima de acoso escolar acuda a las instalaciones de las Dependencias Municipales y solicite atención; si se recibe solicitud de auxilio vía telecomunicaciones oficiales; se denuncie probable vulneración de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA); por solicitud entre las Dependencias u otras instancias de Gobierno.

Con el fin de favorecer la integración del Protocolo las instituciones educativas podrán y deberán realizar durante la intervención al menos las siguientes acciones:

- ✓ La canalización a orientación para personas víctimas de acoso escolar a las dependencias municipales, así como de sus madres, padres y/o tutores.
- ✓ Se implemente en las reuniones con madres, padres y/o tutores, acciones de sensibilización, concientización y orientación en materia de acoso escolar.
- ✓ Facilitar el acercamiento entre dependencias municipales, grupos de estudiantes, padres de familia y/o tutores cuando así se requiera.
- ✓ Notificar necesidades específicas de intervención grupal y/o detección de casos de Acoso escolar para su tratamiento.

- ✓ Las y los docentes, directivos, personal administrativo y no docente de las Instituciones Educativas, podrán acudir por asesoría jurídica y/o psicológica especifica y/o individual a las Dependencias municipales participantes, cada que sea necesario.

III. Seguimiento

Para dar certeza de las acciones e intervenciones de las dependencias municipales y las instituciones educativas; estas podrán solicitar mutuamente, informes de las acciones que deriven de las canalizaciones de alumnas, alumnos, madres, padres, tutores, personal docente, administrativo y no docente; siempre que no se vulneren datos o información que pudiera considerarse sensible en términos de la Ley de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados del Estado y Municipios.

La aplicación del presente protocolo se refiere como de colaboración y de tipo consultor, obrando como acción de buena fé entre los participantes; así mismo reconoce la naturaleza de las consultas, noticias, quejas o planteamientos de denuncias en casos de acoso escolar y/o violencia en ámbitos educativos, como un ejercicio voluntario del derecho de las personas que pudieran ser víctimas de acoso escolar y/o violencia en ámbitos educativos; por lo tanto aunque se fomentara y procurara que las canalizaciones y atenciones, se ejecuten hasta cierre de procedimientos y atenciones en que deriven; no se puede considerar obligatorio.

REFERENCIAS

-*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

-*Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.*

-*Ley General de Víctimas.*

-*Lineamientos para el Protocolo de Erradicación del Acoso Escolar en Educación Básica (ACUERDO Número 14/12/23 Secretaria de Educación Pública).*

-*Lineamientos para la prevención primaria, atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y medidas de no repetición (prevención secundaria) para la erradicación de la Violencia Sexual en Educación Básica (ACUERDO Número 17/05/25 Secretaria de Educación Pública).*

-*Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.*

-*Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.*

-*Ley de Educación del Estado de México*

-*Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.*

-*Ley de Víctimas del Estado de México.*

-*Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.*

-Protocolo para la Prevención, Detección y Actuación en Caso de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato en las Escuelas de Educación Básica del SEIEM.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente PROTOCOLO MUNICIPAL PARA EL COMBATE AL ACOSO ESCOLAR Y LA VIOLENCIA EN ESPACIOS EDUCATIVOS en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal"

SEGUNDO. El presente Protocolo, entrará en vigor a los ____ días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía, que se tengan en materia equitativa al presente Protocolo.

Dado en la sala de cabildo del Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del dos mil veintiseis.